

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 17 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.- DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACION DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACION DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

--- En Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Distrito del Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidos, reunidos en la "Sala de Ex procuradores", ubicada en el domicilio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Jesús "Chu" Rasgado, segundo nivel, fraccionamiento Reyes Mantecón, C.P. 71257, para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidos, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 73, 74 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 192 y 199 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se encuentran presentes los CC. Mtro. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, Presidente Suplente; Mtro. Luis Marcelo Vega Robledo, Consejero Propietario; Lic. Rogelio Humberto García Hernández, Consejero Propietario; Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Consejero Propietario; Lic. Juan Carlos Santiago Escamilla (representante de los Agentes del Ministerio Público), Consejero Propietario; C. Porfirio Agustín Bohórquez Chávez (representante de los Policías de Investigación), Consejero Propietario; Quím. Biól. Mónica Herrera Hurtado, Consejera Propietaria (representante de los Peritos); Mtro. Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Consejero Propietario; Mtro. Vidal Pérez Islas, Consejero Propietario; así como la presencia del Lic. Alberto Hernández Díaz, Secretario Técnico de este Consejo, por disposición del artículo 204 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

--- En tal virtud, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, denominado, "Del Funcionamiento del Consejo", se procede al desahogo de la sesión; a continuación se somete a consideración del Pleno de este Consejo, los puntos a tratar bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Aprobación para la cancelación al proceso de ingreso para Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidos;
4. Asuntos Generales y
5. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA

--- El Mtro. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, Presidente Suplente del Consejo, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Lic. Alberto Hernández Díaz, Secretario Técnico, que proceda con el pase de lista de los asistentes:

- 1. Mtro. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández. Presidente Suplente.- Presente.
2. Mtro. Luis Marcelo Vega Robledo. Consejero Propietario.- Presente.
3. Lic. Rogelio Humberto García Hernández. Consejero Propietario.- Presente.
4. Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero. Consejero Propietario.- Presente.
5. Lic. Juan Carlos Santiago Escamilla. Consejero Propietario.- Presente.
6. C. Porfirio Agustín Bohórquez Chávez. Consejero Propietario.- Presente.
7. Quím. Biól. Mónica Herrera Hurtado. Consejera Propietaria.- Presente.
8. Mtro. Jaime Alejandro Velázquez Martínez. Consejero Propietario.- Presente.
9. Mtro. Vidal Pérez Islas. Consejero Propietario.- Presente.

--- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- A continuación el Lic. Alberto Hernández Díaz, da cuenta que se encuentran nueve Consejeros Propietarios; quienes fueron convocados de acuerdo a la lista de asistencia. En consecuencia, el Presidente Suplente, en términos de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la sesión y solicita al Secretario Técnico, que continúe con el desahogo del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

--- El Lic. Alberto Hernández Díaz, pone a consideración de los presentes el orden del día. El cual es aprobado por unanimidad de votos. En consecuencia, el Presidente Suplente del Consejo declara que se tiene aprobado el orden del día; por lo que solicita al Secretario Técnico que continúe con el desahogo del siguiente punto.

PUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN PARA LA CANCELACIÓN AL PROCESO DE INGRESO PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

--- En uso de la palabra, el Secretario Técnico, informa lo siguiente: mediante oficio dirigido al Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Presidente de este órgano colegiado, número FGE0/IFCP/0832/2022, fechado el 07 de los corrientes, suscrito por el Mtro. Vidal Pérez Islas, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, donde se hace del conocimiento a la Secretaría Técnica del Consejo Local de Profesionalización textualmente:

"En cumplimiento a las metas comprometidas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022 y su anexo técnico, por el cual se destinan recursos económicos, relacionados a las convocatorias para aspirantes a Ministerio Público, Perito y Policía de Investigación.

Razón por la cual, el día 06 de septiembre del año en curso, sostuvo una reunión con la Licenciada Cécilia Martínez Santamaría, Responsable de los Trabajos para el logro de la Certificación de las Instituciones de Seguridad Estatales y

Municipales, para ver la posibilidad de continuar con los cursos de los aspirantes relacionados con las convocatorias citadas en el párrafo anterior.

Al realizar un análisis de las metas concertadas en los convenios número: No. ISSPE-30-01-FASP-FGJEO-OAX-MP-2022, ISSPE-27-01-FASP-FGJEO-OAX-P-2022, ISSPE-20-01-FASP-FGJEO-OAX-PI-2022 y los resultados obtenidos de las Convocatorias, se dedujo que el número de aspirantes aceptados no es suficiente para continuar, en tal razón el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentra imposibilitado administrativamente para pagar dichos convenios.

Derivado de lo anterior someto a consideración del Consejo Local de Profesionalización que usted preside, la cancelación de las convocatorias para Ministerio Público, Perito y Policía de Investigación, para estar en tiempo y forma de solicitar la reasignación de los recursos mencionados en el primer párrafo del presente acurso."

Aunado a lo anterior, y en virtud de que para continuar con el proceso de ingreso a la Fiscalía General del Estado, es menester que los candidatos con el Perfil de Agentes del Ministerio Público y Peritos cuenten con el curso de Formación Inicial, tal como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 52 apartado A fracción VII, y apartado B fracción V y 54 que a letra dicen:

"Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública. Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

[...]

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan, y

[...].

B. Peritos.

[...]

V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan, [...].

Artículo 54.- Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir con los estudios de formación inicial. Corresponderá a las autoridades competentes regular en sus legislaciones los términos en que la formación inicial se llevará a cabo. La duración de los programas de formación inicial no podrá ser inferior a quinientas horas clase. En todo caso atendiendo a los lineamientos aplicables."

Asimismo, para el Perfil de Policías de Investigación los artículos 87 y 88 Apartado A fracción V, versan lo siguiente:

"Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

[...]

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

[...]."

También es importante señalar lo que establecen los artículos 66 Apartado A fracción VII, Apartado B fracción V y 68 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca relativo a los perfiles de Agentes del Ministerio Público y Peritos, que rezan:

"Artículo 66. El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública. Los aspirantes a ingresar a la Procuraduría, deberán cumplir, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

[...]

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezca la presente Ley, y demás disposiciones aplicables, y VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

[...].

B. Peritos.

V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezca la presente Ley, y demás disposiciones aplicables;

[...].

Artículo 68. Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de la Procuraduría deberán cumplir con los estudios de formación inicial. Corresponderá al Gobernador del Estado y al Procurador, regular los términos en que la formación inicial se llevará a cabo. La duración de los programas de formación inicial no podrá ser inferior a quinientas horas clase. En todo caso atendiendo a los lineamientos aplicables."

De igual forma, para el Perfil de Policías de Investigación los artículos son el 98, 99 Apartado A fracción V, de la Ley en mención mencionan:

"Artículo 98. El ingreso, es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo cuando se termine la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial; se realicen las prácticas correspondientes y se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 99. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

[...]

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

[...]."

Cabe mencionar que el marco jurídico de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aplicable refiere lo siguiente:

Artículo 42. El Servicio estará sujeto a un Régimen Disciplinario y comprenderá las etapas de Ingreso, Desarrollo y Conclusión, conforme a la siguiente y la que establezca el Reglamento del Servicio:

El Ingreso comprende los requisitos, procedimientos y demás aspectos de la convocatoria, el reclutamiento, el concurso de ingreso y de selección, la formación inicial, el certificado y registro a que alude esta Ley Orgánica, el nombramiento y adscripción inicial, así como el reingreso;

[...]

Artículo 44. Para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público, se requiere:

Para ingresar:

[...]

f. Aprobar la formación inicial;

[...]

Artículo 45. Para ingresar o permanecer como Policía de Investigación se requiere:

Para ingresar:

[...]

Aprobar la formación inicial;

[...]

Artículo 46. Para ingresar y permanecer como Perito se requiere:

Para ingresar:

[...]

Aprobar la formación inicial;

[...]"

Finalmente el Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Fiscalía General del Estado vigente a letra dice:

Artículo 41. La formación inicial es la fase del ingreso que consiste en la impartición de cursos teóricos o prácticos suficientes y en la capacitación que se requiera de acuerdo con el puesto vacante que se trate, para la preparación básica de los Candidatos, así como para acreditación de la evaluación que al efecto se celebre al finalizar esta fase.

Esta etapa tiene como finalidad, la de elegir de entre los Candidatos más aptos que hayan aprobado todas las fases anteriores, a quienes cubran el perfil y la formación requeridas para poder ingresar como Miembros del Servicio de la Fiscalía General.

La duración que establezcan los programas aprobados anualmente por el Consejo conforme a los lineamientos que la normatividad y disposiciones aplicables en la materia establezcan.

Artículo 42. El Instituto de Capacitación, de conformidad con los programas aprobados por el Consejo, se encargará de impartir la formación inicial a los Candidatos; sin perjuicio de que la Fiscalía General se pueda auxiliar de otras instancias federales o locales, públicas o privadas, para impartir la formación inicial, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. A los Candidatos durante y al finalizar la formación inicial, se les aplicarán evaluaciones con el objeto de cumplir la totalidad de requisitos de ingreso fijados en la convocatoria emitida por la Fiscalía General para poder ser Miembros del Servicio.

Corresponderá al Instituto de Capacitación, con apoyo de las Áreas que correspondan, según sea el caso, llevar a cabo las evaluaciones que refiere el párrafo anterior, las cuales consisten en la valoración objetiva de la formación académica y demás aspectos que se hayan establecido en la Convocatoria, con el objeto de determinar si los Candidatos son susceptibles de ser Miembros del

Servicio y sin son capaces e idóneos para desempeñar los puestos vacantes por los cuales solicitaron concursar con su inscripción."

Derivado de lo anteriormente señalado se desprende, que para garantizar el proceso de ingreso es indispensable que los candidatos cuenten con el curso de Formación Inicial cuya finalidad es elegir entre los candidatos más aptos que hayan aprobado todas las fases anteriores (reclutamiento y selección), quienes cubran el perfil y la formación requeridos para poder ingresar como miembros del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por lo que, para llevar a cabo el curso referido resulta necesario cumplir con lo establecido por los **Lineamientos para la Validación de Planes y Programas de Estudio de Formación Inicial** del Programa Rector de Profesionalización donde señala que:

- Los programas de formación inicial serán impartidos por las academias e institutos de seguridad pública y de procuración de justicia del país, incluyendo la posibilidad de que las academias regionales puedan apoyar, si es factible, a las academias e institutos estatales. La formación inicial no podrá ser impartida por particulares o instituciones externas a las academias o institutos; el proceso sólo podrá ser conducido por docentes de las mismas academias. No serán considerados como externos aquellos docentes que pertenezcan a academias o institutos de formación profesional, ya sea de seguridad pública o bien, de procuración de justicia.
- La validación y registro de planes y programas de estudio deberá realizarse ante la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la Implementación del Programa Rector de Profesionalización.
- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la formación inicial y continua tendrán que estar alineados con los Programas Integrales de Capacitación de las instituciones de seguridad pública de los diferentes organismos que componen el SNSP, con la finalidad de promover el desarrollo integral de los elementos, evitar duplicidad en contenidos y promover un uso adecuado de los recursos disponibles en materia de formación y capacitación.
- Las academias o institutos podrán ampliar el número de horas para cada perfil en función de sus necesidades. El programa propuesto deberá ser sometido para la autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP, de acuerdo a los Criterios Generales para la Implementación del Programa Rector.
- Los requisitos para los aspirantes al proceso de formación inicial serán detallados en los Criterios para la Implementación del Programa Rector de Profesionalización.
- Los planes de estudio deberán contener para su homologación, validación y registro los siguientes elementos metodológicos –los cuales serán detallados en los Criterios para la Implementación del Programa Rector de Profesionalización–: índice, introducción, objetivo general, objetivos específicos, perfil de ingreso, perfil de egreso, organización de las unidades o módulos de aprendizaje, contenido temático, metodología de enseñanza-aprendizaje, procedimiento de evaluación y acreditación, información de instructores y bibliografía o fuentes de consulta.

Luego entonces, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, debe contar con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), correspondiente al año 2022, donde se aprobaron recursos económicos, relacionados a las Convocatorias para Agentes del Ministerio Público, Perito y Policías de Investigación, sin embargo tal como lo refiere el Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de los resultados obtenidos de las Convocatorias, específicamente en los Exámenes de Control de Confianza, únicamente aprobaron seis Candidatos con el perfil de Agente del Ministerio Público, once Candidatos con el perfil de Perito y finalmente seis Candidatos con el perfil de Policías de Investigación, por lo que después del realizar un análisis entre la Directora del Centro Estatal y Control de Confianza del Estado y el Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, se dedujo que el número de aspirantes aceptados no es suficiente para continuar con la realización de los cursos de Formación Inicial de los perfiles de Agente del Ministerio Público, Perito y Policía de Investigación; en tal razón en el oficio de referencia se menciona que "el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encuentra imposibilitado administrativamente para pagar dichos convenios".

--- Acto seguido el Secretario Técnico, pone a consideración de este Órgano Colegiado, la solicitud realizada por parte del Mtro. Vidal Pérez Islas, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional para la cancelación de las Convocatorias de Ingreso de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós, siendo en este caso y conforme a la normatividad aplicable se estaría dejando sin efecto las convocatorias referidas; esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 fracciones XIV y XV del Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente que a letra dice:

*"Artículo 195. El Consejo funcionando en pleno tendrá las siguientes funciones:
[...]*

XIV. Aprobar las convocatorias de ingreso y de promoción conforme a las disposiciones del presente Reglamento, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en el portal electrónico de la Fiscalía General;

XV. Modificar o dejar sin efecto las convocatorias previstas en la fracción anterior, conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
[...]"

--- Para que quienes estén a favor, se sirvan a expresarlo levantando la mano. -----

--- Una vez realizada la votación el Secretario Técnico, le informa al Presidente Suplente del Consejo, que la misma ha sido aprobada por unanimidad de votos; por lo que el Presidente Suplente solicita al Secretario Técnico que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

--- **PUNTO NÚMERO CUATRO.- ASUNTOS GENERALES.** -----

--- El Presidente Suplente del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General

del Estado de Oaxaca, en uso de la voz, pregunta si existe algún otro tema que tratar en la presente Sesión, sin que ningún integrante solicite la palabra, por lo que se continúa con el orden del día. -----

--- No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente del Consejo Local de Profesionalización, instruye al Secretario Técnico, proceda a realizar el listado de acuerdos tomados de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al año dos mil veintidós, los cuales quedaron de la siguiente manera: -----

----- **ACUERDOS:** -----

--- **ACUERDO CLP3SE/001/2022.-** Se tiene por aprobado dejar sin efecto las convocatorias de ingreso para Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós. -----

--- **ACUERDO CLP3SE/002/2022.-** Se instruye al Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, a efecto de que realice los trámites administrativos y jurídicos necesarios para dejar sin efecto las Convocatorias de Ingreso para Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós y asimismo realice las gestiones necesarias para solicitar la reasignación del recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), correspondiente al año 2022. -----

--- **ACUERDO CLP3SE/003/2022.-** Mediante oficio dirigido a la Coordinación de Sistemas, Informática y Estadística, remitase a través de un acuerdo para dejar sin efecto las Convocatorias de Ingreso para Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós. -----


--- **ACUERDO CLP3SE/004/2022.-** Se instruye al Secretario Técnico la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en el portal electrónico de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para efectos de su publicación. -----


--- **PUNTO NÚMERO CINCO.- CLAUSURA.** -----


--- El Presidente Suplente del Consejo Local de Profesionalización procede a la clausura de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al año dos mil veintidós. -----

--- Acto seguido, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós, siendo las trece horas con cuarenta minutos, ordenándose al Secretario Técnico del Consejo levantar el acta respectiva para la debida constancia legal: así mismo, en términos de los numerales 210 fracciones XXIV y XXV y 218 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de esta Fiscalía; firmando al margen y al calce, los que en la misma intervinieron, -----


POR EL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA.


MTRO. ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Suplente del Consejo


MTRO. LUIS MARCELO VEGA ROBLED
Consejero Propietario


LIC. ROGELIO HUMBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ
Consejero Propietario


MTRO. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ
GUERRERO
Consejero Propietario


LIC. JUAN CARLOS SANTIAGO ESCAMILLA
Consejero Propietario


C. PORFIRIO AGUSTÍN BOHÓRQUEZ
CHÁVEZ
Consejero Propietario


QUIM. BIOL. MÓNICA HERRERA HURTADO
Consejera Propietaria




MTRO. JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ
MARTÍNEZ
Consejero Propietario


MTRO. VIDAL PÉREZ ISLAS
Consejero Propietario


LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretario Técnico

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.